



HONORABLE CONGRESO
DEL ESTADO DE
PUEBLA
LXI LEGISLATURA
ORDEN Y LEGALIDAD



INFORME INDIVIDUAL

2021

Mixtla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021



CONTENIDO

1. Fiscalización Superior.

1.1 Tipos de Auditoría.

2. Auditoría Financiera y de Cumplimiento.

2.1 Objetivo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento.

2.2 Criterios de selección.

2.3 Alcance.

2.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados.

3. Auditoría de Desempeño.

3.1 Objetivo de la Auditoría de Desempeño.

3.2 Criterios de Selección.

3.3 Alcance.

3.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados.

4. Resultados de la Fiscalización Superior.

4.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento.

4.1.1 Ingresos

4.1.2 Egresos

4.1.3 Obra Pública

Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada.

4.2 Auditoría de Desempeño.

4.2.1 Marco Conceptual de la Entidad Fiscalizada.

4.2.2 Diagnóstico Financiero.

4.2.3 Mecanismos de Control Interno.

4.2.4 Revisión de Recursos.

4.2.5 Diseño de los Programas Presupuestarios.

4.2.6 Cumplimiento Final de los Programas Presupuestarios.

4.2.7 De la Publicación de los Programas e Indicadores Contemplados en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

5. Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones.

5.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento.

5.2 Auditoría de Desempeño.

6. Dictamen.

7. Unidades Administrativas que intervinieron en la fiscalización.



INFORME INDIVIDUAL

Mixtla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

Con fundamento en los artículos 115, fracción IV, penúltimo párrafo, 116, fracción II, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, fracciones, X, XII y XXV, 4, 7, 8, 9, fracción, III y 11 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 1, 2, 3, 4 fracciones, IV, IX y XII, 52, 53 y 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 31, 113, 114 y 115 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, fracciones, II y III, 199 párrafo primero, 200 y 217 párrafo primero de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, 3, 4, fracciones, I, II, IV, V, VI, VII, VIII, XII, XIII, XVII, XX y XXI, 5, 6, 7, 27, 30, 31, 41, 58, 59, 60, 114, fracciones I, III y XX, 115, 122 fracciones I, VIII, X, XIV, XVI, XXXVIII y XXXIX y 130, fracción VII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 2 fracciones, I, II, III y IV, 3, 4, 5, fracción I, 9, 11, fracciones I, V, XI, XXV, XXVI, XXVII, LIII y LVIII y 12, fracciones XXII y XXIX, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla; por este medio tengo a bien presentar al H. Congreso del Estado, por conducto de la Comisión de Control, Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado, el Informe del Resultado con motivo de la Fiscalización Superior, efectuada al Municipio de **Mixtla**, correspondiente al Ejercicio Fiscal **2021** en términos de Ley.

El Informe Individual es el documento que corresponde a las revisiones, auditorías y evaluaciones practicadas a cada una de las Entidades Fiscalizadas, con motivo de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública respectiva, el cual se integra por los rubros siguientes:

- ✓ Criterios de selección, objetivo, alcance, procedimientos de auditoría aplicados y dictamen.
- ✓ Cumplimiento del marco jurídico y normativo.
- ✓ Resultados de la Fiscalización Superior efectuada.
- ✓ Observaciones, recomendaciones y acciones.
- ✓ Síntesis de las justificaciones y aclaraciones de las Entidades Fiscalizadas.

Siendo el resultado técnico que emite la Auditoría Superior del Estado de Puebla, en ejercicio de su autonomía técnica y de gestión, una vez que ha procedido a revisar, evaluar los resultados de la gestión financiera y verificar el cumplimiento, la congruencia y la razonabilidad de la Cuenta Pública, esto, a través de las Auditorías Especiales de Cumplimiento Financiero y de Desempeño, así como las Unidades Administrativas adscritas a las mismas, con base en las atribuciones que tienen conferidas cada una en el Reglamento Interior de dicho Órgano Fiscalizador, se procedió a evaluar los resultados de la gestión financiera y verificar el cumplimiento de los objetivos y metas contenidos en los planes, programas y subprogramas del Municipio de **Mixtla**.

El proceso de Fiscalización Superior que ejerció este Órgano, tuvo como principal finalidad el sentido de transparencia y cero corrupción, recalcando los valores máximos en la revisión de las Cuentas Públicas, apegándose estrictamente a los mecanismos contemplados en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, a las Normas Profesionales del Sistema Nacional de Fiscalización, apegadas a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, y demás legislaciones aplicables en la materia, respetando los plazos específicos para presentar información y pruebas en su justificación, e incluso, la reconsideración de los resultados por parte de las Entidades Fiscalizadas, empleando los principios de legalidad, imparcialidad y confiabilidad.



INFORME INDIVIDUAL

Mixtla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

Quedando a su disposición la consulta del presente Informe Individual, se reitera el compromiso de este Órgano Especializado, para vigilar la correcta aplicación de los recursos públicos, el adecuado ejercicio de la función pública y una fiscalización efectiva, siempre con el propósito de incidir en la mejora de la calidad de vida de los ciudadanos, al contribuir en el combate a la corrupción, rendir cuentas y transparentar el actuar gubernamental.

Atentamente

Cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza, 19 de diciembre de 2022.

**C.P. Amanda Gómez Nava
Auditora Superior del Estado de Puebla.**

Versión Pública



1. Fiscalización Superior

La Fiscalización Superior que realiza la Auditoría Superior del Estado de Puebla, comprende la revisión de la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de las disposiciones que regulan los ingresos, gastos públicos, así como la deuda pública, incluyendo la revisión del manejo, la custodia y la aplicación de recursos, fondos, bienes o valores de la Hacienda Pública Estatal o Municipal, y demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática que las Entidades Fiscalizadas deban incluir en la Cuenta Pública conforme a las disposiciones aplicables; y, en su caso, la revisión de hechos y evidencias que permitan detectar e investigar actos u omisiones que impliquen probables irregularidades o conductas ilícitas.

Asimismo, implica la práctica de auditorías o evaluaciones sobre el desempeño, para verificar el grado de cumplimiento de los objetivos y metas de los planes, programas y subprogramas estatales y municipales y las demás revisiones que establece la Ley.

1.1 Tipos de Auditoría

- Auditoría Financiera y de Cumplimiento
- Auditoría de Desempeño

2. Auditoría Financiera y de Cumplimiento

Es un proceso sistemático objetivo, en el que se revisan las acciones llevadas a cabo por las Entidades Fiscalizadas, para comprobar el cumplimiento de la normatividad establecida en el ingreso, gasto y manejo de la Hacienda Pública.

2.1 Objetivo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento

La Auditoría Financiera y de Cumplimiento practicada a la Entidad Fiscalizada, tiene por objeto revisar los estados e informes contables y presupuestarios que forman parte de la Cuenta Pública del ejercicio 2021 para evaluar los resultados de la gestión financiera. Verificar el ejercicio de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos en cuanto a la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrados.

Que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizados, así como el cumplimiento de las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental.

2.2 Criterios de Selección

Esta auditoría fue seleccionada y realizada con base en las facultades y atribuciones propias del marco normativo que rige a esta Autoridad Fiscalizadora, como parte integral del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas 2021 y acorde a lo dispuesto en el Plan Estratégico de la Institución.

2.3 Alcance

El alcance de la muestra auditada realizada al Municipio de **Mixtla**, corresponde a los rubros de los ingresos, egresos y obra pública, mismos que se seleccionaron de acuerdo a los criterios de selección planteados para esta auditoría.

Muestra Auditada	Porcentaje representativo de la muestra
\$2,327,754.21	100.00 %

2.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados

- Verificar selectivamente la forma y término en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrados.
- Verificar selectivamente que la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos, incluyendo subsidios, transferencias y donativos, y si los actos, contratos, convenios, mandatos, fondos, fideicomisos, prestación de servicios públicos, operaciones o cualquier acto que las Entidades Fiscalizadas, celebren o realicen, relacionados con el ejercicio del gasto público, se ajustaron a la legalidad, y si no han causado daños o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública o, en su caso, al patrimonio de la Entidad Fiscalizada.
- Verificar selectivamente que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizados, incluidos, entre otros aspectos, la contratación de servicios y obra pública, las adquisiciones, arrendamientos, subsidios, aportaciones, donativos, transferencias, aportaciones a fondos, fideicomisos y demás instrumentos financieros, así como cualquier esquema o instrumento de pago.
- Verificar selectivamente que se cumplieron las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles; almacenes y demás activos; recursos materiales y demás normatividad aplicable al ejercicio del gasto público.

3. Auditoría de Desempeño

La Auditoría de Desempeño es una revisión independiente, sistemática, interdisciplinaria, organizada, propositiva, objetiva y comparativa, que permite conocer si los planes y programas de las Entidades Fiscalizadas operan de acuerdo a los principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez, y en su caso, identifica áreas de mejora.



El apartado de Auditoría de Desempeño, se integra de cuatro secciones en las que se describen: el objetivo de la Auditoría de Desempeño, los criterios de selección, el alcance y los procedimientos de auditoría aplicados.

3.1 Objetivo de la Auditoría de Desempeño

Verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas; y, comprobar:

- a) Que en la administración de los recursos públicos se haya atendido a los principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez.
- b) Que se alcanzaron las metas de los indicadores aprobados.
- c) Que se cumplieron las metas de gasto.
- d) Que se llevaron a cabo programas o acciones que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres; y
- e) La existencia de mecanismos de control interno.

3.2 Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó conforme a los criterios cualitativos y cuantitativos establecidos de acuerdo a las facultades y atribuciones del marco normativo institucional de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, como parte integral del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las cuentas públicas 2021.

Los criterios utilizados contienen los objetivos y el tipo de auditoría; asimismo, se obtienen de diversas fuentes, incluyendo leyes, reglamentos, normas, lineamientos y mejores prácticas en la materia, con el propósito de obtener una base para evaluar la evidencia, determinar los hallazgos de la revisión y formular conclusiones sobre los objetivos de la auditoría.

En este sentido, cada auditoría se plantea e integra de tal manera que permite determinar en qué medida la información o las condiciones están en conformidad con su objetivo y alcance, conforme al marco legal y normativo aplicable.

3.3 Alcance

Durante la Auditoría de Desempeño realizada al Municipio de **Mixtla**, se verificó el diseño de la Matriz del Marco Lógico-Matriz de Indicadores para Resultados de los Programas Presupuestarios 2021, el cumplimiento de los indicadores de los Componentes y Actividades, así como de los programas que promueven la igualdad entre mujeres y hombres, el registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, la existencia de mecanismos de control interno que fortalecen el cumplimiento de los



INFORME INDIVIDUAL

Mixtla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

objetivos y metas, así como la publicación de la información relacionada con los planes y programas institucionales y su cumplimiento.

La Auditoría de Desempeño consideró a los Programas Presupuestarios, ya que constituyen la categoría programática que organiza en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los programas y del gasto para el cumplimiento de los objetivos y metas, así como del gasto no programable.

Asimismo, los Programas Presupuestarios son la unidad mínima de asignación de recursos y permiten identificar directamente los programas y actividades específicos de cada dependencia o entidad, las unidades responsables que participan en la ejecución de los mismos y los recursos presupuestarios asignados a tal efecto.

Para llevar a cabo la Auditoría de Desempeño se seleccionó como muestra el Programa Presupuestario al que le destinaron la mayor cantidad de fondos públicos, cuyo presupuesto pagado asciende a \$5,719,102.35 (Cinco millones setecientos diecinueve mil ciento dos pesos 35/100 MN) que representa el 44.33% del presupuesto total pagado para la ejecución de los Programas Presupuestarios del Municipio de **Mixtla**, dicha muestra se integra por el siguiente programa:

1. "Buen Gobierno"

EGRESOS

Universo Seleccionado	\$12,900,625.06 (Doce millones novecientos mil seiscientos veinticinco pesos 06/100 MN)
Muestra Auditada	\$5,719,102.35 (Cinco millones setecientos diecinueve mil ciento dos pesos 35/100 MN)
Representatividad de la muestra	44.33%

3.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados

3.4.1 Análisis de Congruencia de la Planeación Estratégica

Verificar que los objetivos estratégicos a nivel de Fin de los Programas Presupuestarios guarden congruencia con los objetivos del Plan Municipal de Desarrollo, para identificar el cumplimiento de los mismos.

3.4.2 Diseño de los Programas Presupuestarios

Revisar que en la elaboración de los Programas Presupuestarios se considere lo establecido en la Metodología del Marco Lógico y en la Matriz de Indicadores de Resultados, que las Actividades son las necesarias y suficientes para la generación de los bienes y servicios, que los Componentes son los necesarios y suficientes para el logro del Propósito, que éste contribuya de manera significativa al logro



INFORME INDIVIDUAL

Mixtla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

de un objetivo del nivel superior (Fin); y que los indicadores establecidos permitan conocer el cumplimiento de los objetivos.

3.4.3 Cumplimiento Final de los Programas Presupuestarios

Verificar el cumplimiento de los objetivos y metas mediante los indicadores de Componente y de las Actividades contenidas en los Programas Presupuestarios.

3.4.4 Revisión de Recursos

Verificar las metas de gasto, así como el registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, para el cumplimiento de sus objetivos.

3.4.5 Publicación de los Programas e Indicadores, Perspectiva de Género

Verificar la publicación de la información relacionada con los programas de la Entidad Fiscalizada, de conformidad al Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

3.4.6 Mecanismos de Control Interno

Verificar si la Entidad Fiscalizada, ha implementado mecanismos de Control Interno que fortalezcan el cumplimiento de sus objetivos y metas, en particular con su mandato institucional y los relacionados con su operación, con base en el Marco Integrado de Control Interno para el sector público.

Así mismo verificar que, en la administración de los recursos públicos se haya considerado el criterio de perspectiva de género en los Programas Presupuestarios o, en su caso, que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres.

A través de la revisión a los Mecanismos de Control Interno se revisará en qué medida el Órgano Interno de Control de la Entidad Fiscalizada, cumple con las funciones de verificar, a través de las auditorías internas realizadas, el cumplimiento de los objetivos y metas de la Entidad durante el ejercicio, así como la ejecución de trabajos para el seguimiento de las Recomendaciones surgidas en las Auditorías Internas de Desempeño.

4. Resultados de la Fiscalización Superior

4.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento

En cumplimiento a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y la legislación en la materia, así como producto de las revisiones realizadas en las oficinas de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, a los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública, a los informes y dictamen del Auditor Externo, se determinó lo siguiente:



INFORME INDIVIDUAL

Mixtla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

4.1.1 Ingresos

1 Elemento(s) de Revisión: Ingresos

Documentación soporte:

CFDI.

Estado de Actividades.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación con fecha 30 de noviembre de 2022, a la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, en el que envió Comprobantes Fiscales Digitalizados por Internet.

Descripción de la(s) Observación(es):

CFDI:

Del análisis a la información proporcionada por la Entidad Fiscalizada por el periodo del 1º de enero al 31 de diciembre de 2021, se observa que el Municipio de Mixtla no acredita la evidencia de documentación (CFDI) que respalde el total de los ingresos fiscales percibidos en el ejercicio, por concepto de Impuestos, Derechos, Productos y Aprovechamientos. Se recomienda que los Comprobantes Fiscales Digitales se emitan correctamente en apego a las disposiciones fiscales vigentes al momento de la emisión.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada omitió presentar los Comprobantes Fiscales Digitalizados por Internet de recursos fiscales en forma completa, toda vez que el ingreso según estado de actividades es por \$941,601.28 y los Comprobantes Fiscales Digitalizados por Internet presentados es por \$883,992.00, existiendo una diferencia de \$57,609.28 el cual carece de soporte documental.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0112-21-16/05-I-R-01 Recomendación

Se recomienda a la Entidad Fiscalizada respaldar el total de los ingresos fiscales recaudados en el ejercicio, por concepto de Impuestos, Derechos, Productos y Aprovechamientos con Comprobantes Fiscales Digitalizados por Internet, emitidos conforme a las disposiciones fiscales vigentes al momento de la emisión.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 43, 84 y 85 fracción V, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 del Código Fiscal de la Federación; 9, 33, fracciones IV, 43 y 54 fracción V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 5, 6, 7, 8, 9, 10, 41, 42, 43, 109, y 110 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado Libre y Soberano de Puebla; 166, fracción IV, y 169, fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal.



INFORME INDIVIDUAL

Mixtla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

2 Elemento(s) de Revisión: Ingresos

Documentación soporte:

Estado de Cuenta Bancario.
Auxiliar de Mayor.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó Acuerdo de Cabildo y Ley de Ingresos del Municipio de Mixtla para el ejercicio 2021.

Descripción de la(s) Observación(es):

Estado de Cuenta Bancario:

Del análisis a la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, correspondiente al ejercicio 2021, se detectó que no se cuenta con documento (Acuerdo de Cabildo) que indique las políticas de aplicación de descuentos registrados en la cuenta de Ayudas Sociales, realizados a los impuestos cobrados por concepto de predial.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada, presentó la documentación e información requerida, motivo por el cual solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 43, 67 párrafo primero, 84 y 85 fracción V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 9, 33 fracción IV, 43 y 54 fracción V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 3 fracción VII, 83 y 84 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 5, 6, 7, 8, 9, y 10, de la Ley de Hacienda Municipal del Estado Libre y Soberano de Puebla; 91 fracción XLIX, 166, fracción VI, 167, 169, fracción II de la Ley Orgánica Municipal.

4.1.2 Egresos

3 Elemento(s) de Revisión: Materiales y suministros.

Importe Observado: \$8,920.09
Capítulo 2000 "Materiales y Suministros"

Documentación soporte:

Auxiliar de Mayor.
Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y concepto)

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó, auxiliar de cuentas, pólizas, comprobantes fiscales digitalizados por internet, evidencia de pago (pólizas cheque y hojas de transferencia) y reporte fotográfico.



INFORME INDIVIDUAL

Mixtla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

Descripción de la(s) Observación(es):

Auxiliar de Mayor:

Del análisis a la información proporcionada por la Entidad Fiscalizada correspondiente al ejercicio 2021, en específico a las Cuentas 2161 "Material de Limpieza" por \$969.49 y 2211 "Productos alimenticios para personas" por \$7,950.60, se detectó la falta de evidencia de documentación comprobatoria y justificativa como, requisición de compra, comprobante fiscal digitalizado, evidencia de pago, relación de personas y evidencia de recepción.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada, presentó la documentación e información requerida, motivo por el cual solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 43, 84 y 85 fracción V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 del Código Fiscal de la Federación; 2 fracción I, 9, 33, fracción IV, 43, y 54 fracción V, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 15, 17, 22 y 96 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 91 fracción XLIX, 167, 169, fracción II de la Ley Orgánica Municipal.

4 Elemento(s) de Revisión: Servicios Generales.

Importe Observado: \$177,558.68
Capítulo 3000 "Servicios Generales"

Documentación soporte:

Auxiliar de Mayor.

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto)

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó, auxiliar de cuentas, pólizas, comprobantes fiscales digitalizados por internet, evidencia de pago (pólizas cheque y hojas de transferencia) y reporte fotográfico.

Descripción de la(s) Observación(es):

Auxiliar de Mayor:

De la revisión a la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada del 1° de enero al 31 de diciembre de 2021, respecto del Capítulo "3000", se observa la falta de evidencia de documentación comprobatoria y justificativa como, comprobante fiscal digitalizado, evidencia de pago, evidencia de recepción, requisición de servicio, bitácoras, inventario de bienes muebles, dictamen de excepción a la licitación pública para la comprobación de la aplicación de los recursos públicos. Tal y como se detallan a continuación:

3171 Servicios de acceso de Internet, redes y procesamiento de información \$1,160.00

3511 Conservación y mantenimiento menor de inmuebles \$58,022.74

3551 Reparación y mantenimiento de equipo de transporte \$1,400.00

3571 Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramienta \$1,750.00

3581 Servicios de limpieza y manejo de desechos \$8,394.03



INFORME INDIVIDUAL

Mixtla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

3751 Viáticos en el país \$2,057.00
3821 Gastos de orden social y cultural \$101,554.91
3921 Impuestos y derechos \$3,220.00

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Derivado de la revisión a la información y documentación se observó que de cada uno de los conceptos de gasto observado la Entidad Fiscalizada omitió presentar algún documento comprobatorio y/o justificativo, como se detalla a continuación:

De la cuenta 3171 Servicios de acceso de Internet, redes y procesamiento de información por \$1,160.00, omitió presentar; puntos de acceso del internet, especificando las áreas y firmas de los titulares de cada área.

De la cuenta 3511 Conservación y mantenimiento menor de inmuebles por \$58,022.74, omitió presentar; requisición de contratación, dictamen de excepción a la licitación pública, contrato y croquis de la ubicación de los trabajos de bacheo y los trabajos de plomería realizados.

De la cuenta 3551 Reparación y mantenimiento de equipo de transporte por \$1,400.00, omitió presentar; Inventario de bienes muebles, bitácora de mantenimiento y reporte fotográfico.

De la cuenta 3571 Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramienta por \$1,750.00, omitió presentar; inventario de bienes muebles y reporte fotográfico.

De la cuenta 3581 Servicios de limpieza y manejo de desechos por \$8,394.03, omitió presentar; contrato de disposición de residuos sólidos.

De la cuenta 3751 Viáticos en el país por \$2,057.00, omitió presentar; documento en el que especifique nombre de los comisionados y resultado de la comisión.

De la cuenta 3821 Gastos de orden social y cultural por \$101,554.91, omitió presentar; requisición de compra, dictamen de excepción a la licitación pública y contrato, así mismo, por el importe de \$15,000.00 por contratación de banda de música omitió presentar Comprobante Fiscal Digitalizado por Internet, y aclarar el motivo de expedir cheque a nombre de Mayra López Tepetla y no a nombre de los proveedores por los importes de \$2,320.00 y \$10,000.00

De la cuenta 3921 Impuestos y derechos por \$3,220.00, aclarar el motivo de expedir la orden de cobro y el comprobante fiscal electrónico de pago a nombre de Marisol Torres Vargas.

Por lo anteriormente descrito se determina que la Entidad Fiscalizada omitió presentar la documentación e información suficiente a efecto de solventar la observación antes señalada.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0112-21-16/05-E-PO-01 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$177,558.68 (Ciento setenta y siete mil quinientos cincuenta y ocho pesos 68/100 M.N.).



INFORME INDIVIDUAL

Mixtla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 43, 84 y 85 fracción V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 del Código Fiscal de la Federación; 9, 33, fracción IV, 43, 54 fracción V, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 15, 17, 20, 21, 22, 45 fracción VII, 62, 96, 114 y 119 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 91 fracción XLIX, 167, 169, fracción II de la Ley Orgánica Municipal.

5 Elemento(s) de Revisión: Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas.

Importe Observado: \$485,128.17

Capítulo 4000 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas

Documentación soporte:

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, Clasificación por Objeto del gasto (Capítulo y Concepto).

Auxiliar de mayor.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó, auxiliar de cuentas, pólizas, comprobantes fiscales digitalizados por internet, evidencia de pago (pólizas cheque y hojas de transferencia) y reporte fotográfico.

Descripción de la(s) Observación(es):

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, Clasificación por Objeto del gasto (Capítulo y Concepto):

Del análisis a la información proporcionada por la Entidad Fiscalizada, correspondiente al ejercicio 2021, en específico a las cuentas que se señalan a continuación, se advierten las siguientes erogaciones:

4411 Ayudas sociales a personas \$156,729.17

4412 Ayudas sociales a personas \$313,924.00

4431 Ayudas sociales a instituciones de enseñanza \$14,475.00

De lo anterior, se observó que la Entidad Fiscalizada no presentó lineamientos emitidos por el cabildo, no hay evidencia de que se haya publicado en la página de transparencia en internet el nombre(s), monto(s), CURP y/o RFC de las personas beneficiadas, así como, los siguientes datos:

- Solicitud de apoyo.
- Oficio de autorización de apoyo y pago.
- Evidencia de pago.
- Comprobante fiscal digitalizado (En el caso de apoyo en especie).
- Proceso de adjudicación (En el caso de apoyo en especie).

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Derivado de la revisión a la información y documentación se observó que de cada uno de los conceptos de gasto observado, la Entidad Fiscalizada omitió presentar algún documento comprobatorio y/o justificativo, como se detalla a continuación:



INFORME INDIVIDUAL

Mixtla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

De la cuenta 4411 Ayudas sociales a personas por \$156,729.17, omitió presentar; evidencia de la publicación en Internet.

De la cuenta 4412 Ayudas sociales a personas por \$313,924.00, omitió presentar; en relación a la adquisición de calentadores solares, dictamen de fallo del proceso de adjudicación, toda vez que el dictamen de excepción menciona el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas y reporte fotográfico; en relación a la Ayuda a Fiscales por fiesta patronal, requisición de contratación, contrato y reporte fotográfico; en relación al arco de unicef aclarar el motivo de cancelarlo en el capítulo 3000 y registrarlo en esta cuenta, así como, requisición de contratación y contrato; así también aclarar la diferencia de \$2,444.00 entre el total de la cuenta Ayudas Sociales a Personas por \$313,924.00 y el total del auxiliar de cuentas por Ayudas sociales a Personas por \$311,480.00

De la cuenta 4431 Ayudas sociales a instituciones de enseñanza por \$14,475.00 omitió, aclarar el motivo de presentar dentro de la documentación de apoyo a comité de padres de familia de la Escuela Primaria Leandro Valle, solicitud de aumento de salario y la página de evidencia de la publicación en Internet no es legible.

Por lo anteriormente descrito se determina que la Entidad Fiscalizada, omitió presentar la documentación e información suficiente a efecto de solventar la observación antes señalada.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0112-21-16/05-E-PO-02 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$485,128.17 (Cuatrocientos ochenta y cinco mil ciento veintiocho pesos 17/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 2, 3, 16, 19, 33, 34, 35, 36, 38, 40, 41, 42, 43, 67 párrafo tercero, 84 y 85 fracción V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 9, 33 fracción IV, 43 y 54 fracción V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 3 fracción VII, 83 y 84 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 91 fracción XLIX, 167, 169, fracción II de la Ley Orgánica Municipal.

4.1.3 Obra Pública

6 Elemento(s) de Revisión: Inversión Pública.

Importe Observado: \$712,946.19

Capítulo 6000 Obra Pública, fecha de inicio de obra 31/12/2021

Documentación soporte:

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto).

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación con fecha 30 de noviembre de 2022, a la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, en la que envió documentación comprobatoria y



INFORME INDIVIDUAL

Mixtla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

justificativa de la Obra Número: 003/2021- Construcción de adoquinamiento de la calle 3 poniente entre avenida 16 de septiembre y 3 sur en la localidad de San Francisco Mixtla, Municipio de Mixtla, Puebla, así como de la Obra Número: 009/2021- Ampliación de Red de Drenaje Sanitario en calle 9 poniente y calle 7 poniente en la localidad de Mixtla, municipio de Mixtla.

Descripción de la(s) Observación(es):

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto):

De la revisión a la información proporcionada por la Entidad Fiscalizada correspondiente al ejercicio 2021, se observó la falta de documentación comprobatoria y justificativa, así como, la integración de las obras que conforman el importe observado.

De las siguientes obras revisadas falta la siguiente documentación:

Elemento(s) de Revisión: Expedientes Técnicos de Obra Pública por contrato

Documentación Soporte:

Obra Número: 003/2021.- Construcción de adoquinamiento de la calle 3 poniente entre avenida 16 de septiembre y 3 sur en la localidad de San Francisco Mixtla, municipio de Mixtla, Puebla.

Fecha de inicio: 05/07/2021

Fondo: Municipal

Descripción de la(s) Observación(es) Preliminar(es):

En relación a la información proporcionada por la Entidad Fiscalizada, de la Obra Número 003/2021.- Construcción de adoquinamiento de la calle 3 poniente entre avenida 16 de septiembre y 3 sur en la localidad de San Francisco Mixtla, municipio de Mixtla, Puebla, se examinó la información y documentación presentada en su momento, y se estima que ésta es insuficiente toda vez que la Entidad Fiscalizada omitió presentar la siguiente documentación:

Procesos de planeación, programación y presupuestario de la obra:

Solicitud de validación del expediente Técnico, Factibilidad del proyecto por la Dependencia Normativa (según sea el caso); Validación del proyecto por la Dependencia Normativa (según sea el caso); Proyecto ejecutivo de la obra; no anexa la documentación relativa a la existencia legal, actividad y objeto social del contratista que ganó la licitación, así como de la personalidad de sus representantes, la experiencia y capacidad técnica y financiera. Del ejercicio fiscal del año inmediato anterior, estados financieros actualizados o declaraciones provisionales de impuestos.

Del proceso de contratación no anexa:

- Fianza de cumplimiento
- Designación del residente y, en su caso, del supervisor de obra
- Nombramiento del superintendente de obra
- Comunicado del contratista informando que concluyó los trabajos que le fueron encomendados
- Fianza de vicios ocultos
- Conclusión de la obra



INFORME INDIVIDUAL

Mixtla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

Elemento(s) de Revisión: Expedientes Técnicos de Obra Pública por contrato

Documentación Soporte:

Obra Número: 009/2021.- Ampliación de Red de Drenaje Sanitario en calle 9 poniente y calle 7 poniente en la localidad de Mixtla, municipio de Mixtla.

Fecha de inicio: 28/07/2021

Fondo: Municipal

Descripción de la(s) Observación(es) Preliminar(es):

En relación a la información proporcionada por la Entidad Fiscalizada, de la Obra Número 009/2021.- Ampliación de Red de Drenaje Sanitario en calle 9 poniente y calle 7 poniente en la localidad de Mixtla, municipio de Mixtla, se examinó la información y documentación presentada en su momento, y se estima que ésta es insuficiente toda vez que la Entidad Fiscalizada omitió presentar la siguiente documentación:

Procesos de planeación, programación y presupuestario de la obra:

Solicitud de validación del expediente Técnico, Factibilidad del proyecto por la Dependencia Normativa (según sea el caso); Validación del proyecto por la Dependencia Normativa (según sea el caso); Proyecto ejecutivo de la obra; Resolutivo de Impacto Ambiental; Permisos, licencias y afectaciones; Proyecto ejecutivo de la obra; Manifestación bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en ninguno de los supuestos del artículo 55 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

No anexa la documentación relativa a la existencia legal, actividad y objeto social del contratista que ganó la licitación, así como de la personalidad de sus representantes, la experiencia y capacidad técnica y financiera.

Del ejercicio fiscal del año inmediato anterior, estados financieros actualizados o declaraciones provisionales de impuestos.

Del proceso de contratación no anexa:

- Designación del residente y, en su caso, del supervisor de obra
- Nombramiento del superintendente de obra
- Controles de calidad.
- Pruebas de laboratorio

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Derivado de la revisión a la información y documentación se observó que la Entidad Fiscalizada, omitió presentar documentación comprobatoria y justificativa de las obras Números 003/2021- Construcción de adoquinamiento de la calle 3 poniente entre avenida 16 de septiembre y 3 sur en la localidad de San Francisco Mixtla, Municipio de Mixtla, Puebla, y Número: 009/2021- Ampliación de Red de Drenaje Sanitario en calle 9 poniente y calle 7 poniente en la localidad de Mixtla, Municipio de **Mixtla**, como se desglosa más adelante en el apartado de cada uno de los conceptos, de las obras públicas observadas.

Así también, la Entidad Fiscalizada omitió presentar documentación comprobatoria y justificativa que permita identificar la (s) obra (s), al cual corresponda el importe de \$433,852.57 toda vez que no fue posible identificar el destino de este recurso económico y que resulta de comparar el importe observado por \$712,946.19 y el total de \$279,113.62 el cual corresponde a las obras públicas antes mencionadas por \$65,106.71 y \$214,069.91.



INFORME INDIVIDUAL

Mixtla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

Por lo anteriormente descrito se determina que la Entidad Fiscalizada, omitió presentar la documentación suficiente a efecto de poder solventar la observación antes señalada.

Elemento(s) de Revisión: Expedientes Técnicos de Obra Pública por contrato

Documentación Soporte:

Obra Número: 003/2021.- Construcción de adoquinamiento de la calle 3 poniente entre avenida 16 de septiembre y 3 sur en la localidad de San Francisco Mixtla, municipio de Mixtla, Puebla.

Fecha de inicio: 05/07/2021

Fondo: Municipal

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada: La Entidad Fiscalizada presentó, documentación comprobatoria y justificativa de la Obra Número: 003/2021- Construcción de adoquinamiento de la calle 3 poniente entre avenida 16 de septiembre y 3 sur en la localidad de San Francisco Mixtla, Municipio de Mixtla, Puebla.

Descripción de la(s) Observación(es) Preliminar(es):

En relación a la información proporcionada por la Entidad Fiscalizada, de la Obra Número 003/2021- Construcción de adoquinamiento de la calle 3 poniente entre avenida 16 de septiembre y 3 sur en la localidad de San Francisco Mixtla, municipio de Mixtla, Puebla, se examinó la información y documentación presentada en su momento, y se estima que ésta es insuficiente toda vez que la Entidad Fiscalizada omitió presentar la siguiente documentación:

Procesos de planeación, programación y presupuestario de la obra:

Solicitud de validación del expediente Técnico, Factibilidad del proyecto por la Dependencia Normativa (según sea el caso); Validación del proyecto por la Dependencia Normativa (según sea el caso); Proyecto ejecutivo de la obra; no anexa la documentación relativa a la existencia legal, actividad y objeto social del contratista que ganó la licitación, así como de la personalidad de sus representantes, la experiencia y capacidad técnica y financiera. Del ejercicio fiscal del año inmediato anterior, estados financieros actualizados o declaraciones provisionales de impuestos.

Del proceso de contratación no anexa:

- Fianza de cumplimiento
- Designación del residente y, en su caso, del supervisor de obra
- Nombramiento del superintendente de obra
- Comunicado del contratista informando que concluyó los trabajos que le fueron encomendados
- Fianza de vicios ocultos
- Conclusión de la obra

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Derivado de la revisión a la información y documentación aportada, se observó que la Entidad Fiscalizada, presentó parcialmente la información solicitada, toda vez que omitió presentar la siguiente información:

Procesos de planeación, programación y presupuestario de la obra:

Solicitud de validación del expediente Técnico; Validación del proyecto por la Dependencia Normativa (según sea el caso); Proyecto ejecutivo de la obra.



INFORME INDIVIDUAL

Mixtla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

Del proceso de contratación no anexa:

- Fianza de cumplimiento
- Comunicado del contratista informando que concluyó los trabajos que le fueron encomendados
- Fianza de vicios ocultos
- Conclusión de la obra

Por lo anteriormente descrito se determina que la Entidad Fiscalizada, omitió presentar la documentación suficiente a efecto de poder solventar la observación antes señalada.

Fundamento Legal:

Artículos 13, 22, 23, 49, 50, 52, 54, 56, 63, 64, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, 52, 53, 62, 64, 65, 67, 74, 77, 84, 93, 123 y 127 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 169 fracciones II y XII de la Ley Orgánica Municipal; 44 y 54 fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Expedientes Técnicos de Obra Pública por contrato

Documentación Soporte:

Obra Número: 009/2021.- Ampliación de Red de Drenaje Sanitario en calle 9 poniente y calle 7 poniente en la localidad de Mixtla, municipio de Mixtla.

Fecha de inicio: 28/07/2021

Fondo: Municipal

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó, documentación comprobatoria y justificativa de la Obra Número: 009/2021- Ampliación de Red de Drenaje Sanitario en calle 9 poniente y calle 7 poniente en la localidad de Mixtla, municipio de Mixtla.

Descripción de la(s) Observación(es) Preliminar(es):

En relación a la información proporcionada por la Entidad Fiscalizada, de la Obra Número 009/2021.- Ampliación de Red de Drenaje Sanitario en calle 9 poniente y calle 7 poniente en la localidad de Mixtla, municipio de Mixtla, se examinó la información y documentación presentada en su momento, y se estima que ésta es insuficiente toda vez que la Entidad Fiscalizada omitió presentar la siguiente documentación:

Procesos de planeación, programación y presupuestario de la obra:

Solicitud de validación del expediente Técnico, Factibilidad del proyecto por la Dependencia Normativa (según sea el caso); Validación del proyecto por la Dependencia Normativa (según sea el caso); Proyecto ejecutivo de la obra; Resolutivo de Impacto Ambiental; Permisos, licencias y afectaciones; Proyecto ejecutivo de la obra; Manifestación bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en ninguno de los supuestos del artículo 55 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

No anexa la documentación relativa a la existencia legal, actividad y objeto social del contratista que ganó la licitación, así como de la personalidad de sus representantes, la experiencia y capacidad técnica y financiera.

Del ejercicio fiscal del año inmediato anterior, estados financieros actualizados o declaraciones provisionales de impuestos.



INFORME INDIVIDUAL

Mixtla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

Del proceso de contratación no anexa:

- Designación del residente y, en su caso, del supervisor de obra
- Nombramiento del superintendente de obra
- Controles de calidad.
- Pruebas de laboratorio

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

De la información aportada, se observó que presentó parcialmente la información solicitada, toda vez que omitió presentar la siguiente información:

Procesos de planeación, programación y presupuestario de la obra:

Solicitud de validación del expediente Técnico, Validación del proyecto por la Dependencia Normativa (según sea el caso); Proyecto ejecutivo de la obra; Permisos, licencias y afectaciones.

Del proceso de contratación no anexa:

- Controles de calidad.
- Pruebas de laboratorio

Por lo anteriormente descrito se determina que la Entidad Fiscalizada, omitió presentar la documentación suficiente a efecto de poder solventar la observación antes señalada.

Fundamento Legal:

Artículos 13, 22, 23, 49, 50, 52, 54, 56, 63, 64, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, 52, 53, 62, 64, 65, 67, 74, 77, 84, 93, 123 y 127 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 169 fracciones II y XII de la Ley Orgánica Municipal; 44 y 54 fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0112-21-16/05-OP-PO-01 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$712,946.19 (Setecientos doce mil novecientos cuarenta y seis pesos 19/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 13, 22, 23, 49, 50, 52, 54, 56, 63, 64, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, 52, 53, 62, 64, 65, 67, 74, 77, 84, 93, 123 y 127 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 169 fracciones II y XII de la Ley Orgánica Municipal; 44 y 54 fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada

En el transcurso de la auditoría y de manera previa a la elaboración del presente Informe Individual, la Entidad Fiscalizada, entregó a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, la información y documentación comprobatoria respectiva, con el propósito de justificar y aclarar los resultados finales y observaciones preliminares.

No obstante lo anterior, se advierte que la referida información y documentación no fue suficiente para atender la totalidad de los resultados finales y observaciones preliminares, por lo que aún quedaron algunas pendientes de atender, las cuales se puntualizan en este apartado y se reflejan en el numeral 5.1 de este Informe.

4.2 Auditoría de Desempeño

4.2.1 Marco Conceptual de la Entidad Fiscalizada

En el marco legal del Estado Mexicano, tanto la Constitución Federal en el artículo 115, como la Estatal en su artículo 102, reconocen al municipio como la base de la división territorial y de organización política-administrativa del Estado, gobernado por un Ayuntamiento.

Asimismo, el artículo 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, faculta a la Entidad Fiscalizada manejar su personalidad jurídica y patrimonio propio conforme a la Ley, y administrar libremente su hacienda.

En atención a lo anterior, se debe entender a el territorio municipal como el elemento físico donde el poder ejerce sus funciones; la población está integrada por los residentes en el mismo y la Entidad Fiscalizada como el orden de gobierno encargado de ejercer el poder y la gestión para el logro de un desarrollo económico, social, político y cultural, en beneficio del bien común, es decir, lo que supone la capacidad de los gobiernos municipales de lograr resultados con eficacia, eficiencia, economía, transparencia, honradez y rendición de cuentas.

Es preciso señalar que, el artículo 4 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla refiere al Ejecutivo y a los Ayuntamientos como los responsables, en el ámbito de su competencia, de llevar a cabo y conducir la planeación del desarrollo del Estado, fomentando la participación de los sectores social, económico y privado.

El Ayuntamiento, como la estructura de gobierno más cercana a la población, tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos que establece el artículo 104 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, dentro de los que se encuentran:

- a) Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales.
- b) Alumbrado público.
- c) Limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos.
- d) Mercados y centrales de abasto.
- e) Calles, parques y jardines y su equipamiento.



INFORME INDIVIDUAL

Mixtla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

Así, el reto de las Entidades Fiscalizadas se encuentra en proveer, oportuna y eficientemente, bienes y servicios de calidad que atiendan no solamente las necesidades de los usuarios sino también que contribuyan a ese desarrollo social para transformar la realidad social.

Diagnóstico Municipal

El diagnóstico municipal que se presenta, es resultado del análisis de los datos estadísticos oficiales emitidos por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, en la Encuesta Intercensal de 2020, de la información generada por el Consejo Nacional de Población, así como de la información que proporciona el Municipio de **Mixtla** para llevar a cabo la Auditoría de Desempeño.

A continuación, se presenta un análisis básico de los principales datos oficiales sobre el municipio, así como aspectos sociales y financieros.

Aspectos Sociales

El Municipio de **Mixtla** tiene una población de 2,668 habitantes; de los cuales 1,398 son mujeres y 1,270 son hombres. De acuerdo a estudios realizados por el Consejo Nacional de Población, el Municipio cuenta con un 49.21% de Población Económicamente Activa; el grado de marginación es Bajo, ocupa la posición 195 de 217 a nivel estatal, donde la posición 1 corresponde al municipio con grado de marginación más alto.

En materia de educación, la encuesta Intercensal del Instituto Nacional de Estadística y Geografía 2020, muestra que el grado promedio de escolaridad en el municipio es de 6.27 años; el porcentaje de población analfabeta de 15 años y más, es de 15.81 %. De acuerdo con las cifras del periodo escolar 2017-2018 del Sistema Educativo Mexicano, el municipio cuenta con 7 escuelas de nivel preescolar, primaria, secundaria, profesional técnico y bachillerato.

En relación a los servicios básicos, la encuesta Intercensal del Instituto Nacional de Estadística y Geografía 2020 muestra que el 43.59% de las viviendas del municipio disponen de agua entubada de la red pública, el 98.54 % tiene servicio de drenaje, el 99.02 % dispone de energía eléctrica y el 95.83 % cuenta con piso firme.

El diagnóstico se realizó con el propósito de dar a conocer el contexto socioeconómico del municipio, presentando además aquellas áreas de oportunidad y las prioridades para encaminar sus acciones futuras a una planeación que genere políticas públicas y estrategias orientadas a un desarrollo municipal equilibrado, que contribuyan a abatir la marginación y la pobreza originadas por la dispersión poblacional y los rezagos en materia de servicios básicos e infraestructura.

4.2.2 Diagnóstico Financiero

Este análisis presenta el resultado de las principales razones financieras aplicadas a la Entidad Fiscalizada, con la finalidad de conocer su capacidad para administrar los recursos públicos con el propósito de dar cumplimiento a su objeto social.

La fuente de la información son los estados financieros presentados por el Municipio de **Mixtla**, ante esta Auditoría Superior del Estado.

Tabla 1
Aspectos Financieros 2021
(Pesos/Porcentajes)

Nombre del Indicador	Fórmula	Valores	Resultado
Autonomía Financiera	$(\text{Ingresos de la Gestión/Total de Ingresos}) \times 100$	\$ 941,206.28	7.31%
		\$12,874,763.85	
Autonomía Financiera para el pago de Gastos de Funcionamiento	$(\text{Ingresos de la Gestión/Gastos de Funcionamiento}) \times 100$	\$ 941,206.28	13.11%
		\$ 7,177,142.01	
Liquidez	Activo Circulante/Pasivo Circulante	\$ 582,572.53	1.71
		\$ 339,910.82	
Participación de los Gastos de Funcionamiento en el Gasto Total	$(\text{Gastos de Funcionamiento/Gasto Total}) \times 100$	\$ 7,177,142.01	76.21%
		\$ 9,417,276.63	
Servicios Personales con respecto a los Gastos de Funcionamiento	$(\text{Gasto de Servicios Personales/Gastos de Funcionamiento}) \times 100$	\$ 3,333,654.32	46.45%
		\$ 7,177,142.01	

La Autonomía Financiera se refiere a su capacidad para generar ingresos de la gestión y determinar su grado de dependencia de los ingresos estatales y federales, el resultado permite identificar la proporción de los ingresos de la gestión en relación a los de otro origen.

La Autonomía Financiera para el pago de Gastos de Funcionamiento se entiende como la capacidad para cubrir sus gastos de funcionamiento con ingresos de la gestión; es decir, la autosuficiencia para financiar su gasto básico de operación.

La Liquidez indica la disponibilidad de activos líquidos (efectivo) y otros de fácil realización para cubrir los compromisos económicos en el corto plazo. Este indicador expresa el número de veces que el efectivo disponible cubre el pago de las deudas en el corto plazo.

La Participación del Gasto de Funcionamiento en el Gasto Total permite identificar la proporción de recursos que destina para su gasto operativo, en relación al gasto total.

Los Servicios Personales con respecto al Gasto de Funcionamiento determinan la proporción de recursos que destina a los sueldos y salarios, en relación al gasto de funcionamiento.

4.2.3 Mecanismos de Control Interno

La Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado en su artículo 31, fracción III, inciso d), establece que la Fiscalización Superior tiene por objeto verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas para comprobar la existencia de mecanismos de control interno, entre otros.

1. Con la revisión a los mecanismos de Control Interno se verificó, en qué medida el Municipio de **Mixtla** los ha implementado, a fin de que fortalezca el cumplimiento de sus objetivos y metas, en particular los relacionados con su operación y el cumplimiento de sus mandatos institucionales; mediante la aplicación del cuestionario de Control Interno de Auditoría de Desempeño, se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados.

2. Los resultados más relevantes de la evaluación al Control Interno arrojaron fortalezas y debilidades, entre las que destacan las siguientes:

**Tabla 2
Control Interno
Fortalezas
Ejercicio 2021**

Fortalezas
Elementos regulatorios normativos
Cuenta con un Código de Ética.
El Código de Ética cuenta con publicación.
El Código de Ética cuenta con actualización y aprobación vigente para la administración del ejercicio auditado.
El Código de Ética se difunde entre los colaboradores.
Cuenta con un Código de Conducta.
El Código de Conducta cuenta con publicación.
El Código de Conducta cuenta con actualización y aprobación vigente para la administración del ejercicio auditado.
El Código de Conducta se difunde entre los colaboradores.
La Entidad Fiscalizada cuenta con un Reglamento Interior que establezca las atribuciones de cada área.
El Reglamento Interior cuenta con publicación.
El Reglamento Interior cuenta con actualización y aprobación vigente para la administración del ejercicio auditado.
El Reglamento Interior se difunde entre los colaboradores.
La Entidad Fiscalizada cuenta con Manuales de Organización.
Los Manuales de Organización cuentan con publicación.
Los Manuales de Organización cuentan con actualización y aprobación vigente para la administración del ejercicio auditado.
Los Manuales de Organización se difunden entre los colaboradores.
La Entidad Fiscalizada cuenta con Manuales de Procedimientos.
Los Manuales de Procedimientos cuentan con publicación.
Los Manuales de Procedimientos cuentan con actualización y aprobación vigente para la administración del ejercicio auditado.
Los Manuales de Procedimientos se difunden entre los colaboradores.
Estructura Organizacional
La Entidad Fiscalizada cuenta con un documento donde se establezca la estructura organizacional autorizada.
El documento donde se establece la estructura organizacional se encuentra publicado.
El documento donde se establece la estructura organizacional cuenta con actualización y aprobación para la administración del ejercicio auditado.
El documento donde se establece la estructura organizacional se difunde entre los colaboradores.
La Entidad Fiscalizada cuenta con Área de planeación y programación de los planes y programas de la Entidad.
Cuenta con un área que realice las funciones de seguimiento y evaluación de los planes y programas de la Entidad Fiscalizada, entre los cuales se encuentren los Programas Presupuestarios.
La Entidad Fiscalizada cuenta con un área que realice las funciones de implementar controles adecuados y suficientes en la institución.
La Entidad Fiscalizada cuenta con un área que realice las funciones de verificar que la información reportada en relación al cumplimiento de los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada es de calidad.
La Entidad Fiscalizada cuenta con un programa de capacitación para el personal.
La Entidad Fiscalizada brinda capacitación al personal responsable de la planeación, programación y evaluación.
La Entidad Fiscalizada brinda capacitación a sus servidores públicos en materia de promoción de la integridad y/o prevención de la corrupción.

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Municipio de Mixtla, en el cuestionario de Control Interno de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

**Tabla 3
Control Interno
Fortalezas
Ejercicio 2021**

Fortalezas
Mecanismos de Control, Seguimiento y Evaluación
Cuenta con Sistema o herramienta para el seguimiento y la evaluación de los planes y programas de la Entidad Fiscalizada, principalmente de los Programas Presupuestarios.
Cuenta con lineamientos o algún instrumento que regule el funcionamiento del sistema o herramienta para el seguimiento y la evaluación de los planes y programas de la Entidad Fiscalizada.
El instrumento que regula el Sistema o herramienta para el seguimiento y la evaluación de los planes y programas de la Entidad Fiscalizada, establece los criterios o requisitos que se deberán atender para solicitar la eliminación, modificación o alta de algún elemento de los Programas Presupuestarios (Actividades, Componentes, Propósito o Fin).
La Entidad Fiscalizada cuenta con un Plan Anual de Evaluación.
La Entidad Fiscalizada evalúa periódicamente el avance de los programas presupuestarios.
La Entidad Fiscalizada emite informes de avance (parciales) y de cumplimiento (finales) con base en las evaluaciones realizadas.
La Entidad Fiscalizada presenta los informes de avance y cumplimiento de los Programas Presupuestarios al titular de la Entidad Fiscalizada y a su cuerpo directivo.
La Entidad Fiscalizada notifica a los responsables de la ejecución de los programas, las brechas en el cumplimiento de los Programas Presupuestarios (cumplimientos menores a 90 o mayores a 115%) plasmadas en los informes de seguimiento y evaluación.
La Entidad Fiscalizada cuenta con Plan de Desarrollo Municipal / Plan o Programa Estratégico o documento análogo, en el que se establezcan sus objetivos y metas estratégicos.
El Plan de Desarrollo Municipal se encuentra publicado.
El Plan de Desarrollo Municipal cuenta con aprobación de Cabildo.
El Plan de Desarrollo Municipal se difundió entre los colaboradores.
El Plan de Desarrollo Municipal cuenta con ejes definidos.
El Plan de Desarrollo Municipal cuenta con estrategias definidas.
El Plan de Desarrollo Municipal cuenta con líneas de acción definidas.
El Plan de Desarrollo Municipal cuenta con indicadores para medir el cumplimiento de los objetivos.
El Plan de Desarrollo Municipal cuenta con metas cuantitativas.
El Plan de Desarrollo Municipal cuenta con parámetros de cumplimiento (niveles de variación aceptable, tableros o semáforos de control) respecto de las metas establecidas.
La Entidad Fiscalizada comunica y asigna formalmente a los titulares de las áreas responsables de su cumplimiento, los objetivos establecidos por el municipio en su Plan de Desarrollo Municipal / Plan o Programa Estratégico o documento análogo, así como los objetivos específicos de las unidades o áreas administrativas.
La Entidad Fiscalizada llevó a cabo evaluaciones de desempeño de sus Planes y Programas, enfocadas a verificar el cumplimiento de los objetivos y metas establecidos dentro de los mismos.
Perspectiva de Género
La Entidad Fiscalizada cuenta con Programas Presupuestarios, o algún otro plan, programa, iniciativa institucional o acciones que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres (acciones que atiendan el criterio de perspectiva de género en la administración de los recursos públicos).
Auditorías Internas
La Entidad Fiscalizada cuenta con un Órgano Interno de Control o Contraloría.

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Municipio de **Mixtla**, en el cuestionario de Control Interno de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

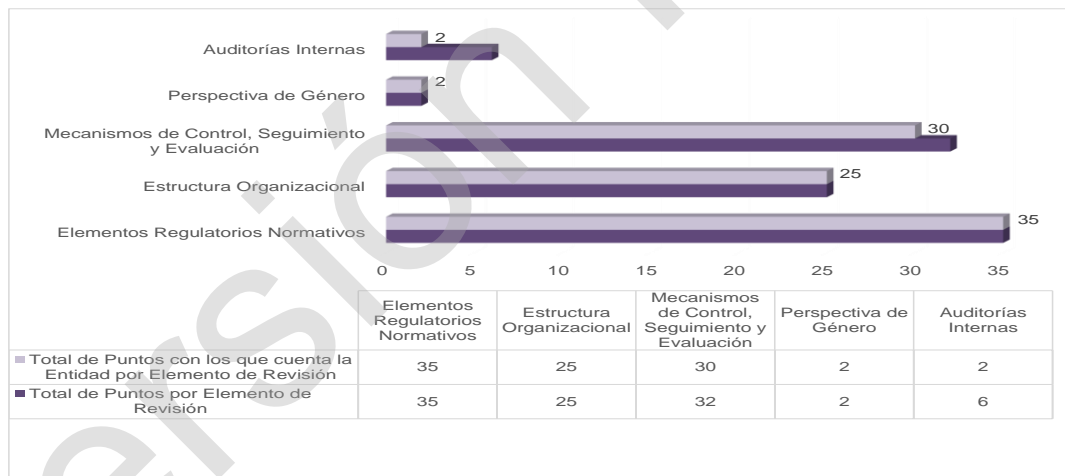
Tabla 4
Control Interno
Debilidades
Ejercicio 2021

Debilidades
Mecanismos de Control, Seguimiento y Evaluación
La Entidad Fiscalizada no realiza la evaluación del avance de los objetivos considerados en el Plan Municipal de Desarrollo.
Auditorías Internas
El área encargada de las funciones de Auditorías Internas al interior de la administración no realizó auditorías durante el ejercicio.

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Municipio de **Mixtla**, en el cuestionario de Control Interno de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

3. Derivado de la revisión a la información proporcionada por el Municipio de **Mixtla** mediante el análisis a los elementos del cuestionario de Control Interno de Auditoría de Desempeño, se verificó que la Entidad Fiscalizada durante el ejercicio 2021 obtuvo un total 94 puntos de 100 evaluados durante la revisión, lo que ubica a la Entidad Fiscalizada en un nivel alto; lo anterior se muestra en la siguiente gráfica.

Gráfica 1
Cumplimiento de los Mecanismos de Control Interno
Ejercicio 2021



FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Municipio de **Mixtla**, en el cuestionario de Control Interno de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

De lo anterior, se establece la Recomendación de Desempeño siguiente:

Recomendación 1605-MCI-PDM-13-2021

La Entidad Fiscalizada deberá presentar evidencia de la última evaluación realizada al Plan de Desarrollo Municipal, a fin de verificar el avance de los objetivos considerados en él, así mismo,

evidencia de las acciones implementadas por parte de los servidores públicos responsables de la ejecución de los objetivos y metas contenidos en el Plan, donde se asegure la implementación de acciones de mejora a fin de corregir, modificar y/o justificar los cumplimientos resultados de la evaluación a los mismos.

Recomendación 1605-AI-RAI-01-2021

La Entidad Fiscalizada deberá presentar evidencia a través de la cual se verifique que, durante el ejercicio, el Órgano Interno de Control y/o Contraloría realizó trabajos de auditoría, así como informar la conclusión de los resultados de las auditorías ejecutadas.

En su caso, la Entidad Fiscalizada deberá presentar la información que aclare y/o justifique los resultados de las recomendaciones; o remitir un Plan de Acción donde especifique las acciones a realizar a fin de que se atiendan y solventen las deficiencias en materia de auditorías.

4.2.4 Revisión de Recursos

Respecto al registro de los recursos, la Ley General de Contabilidad Gubernamental busca que la información contable mantenga estricta congruencia con la información presupuestaria. Con esta característica, los sistemas contables deben emitir, en tiempo real, estados financieros, de ejecución presupuestaria y otra información de calidad, que coadyuve a la toma de decisiones, a la transparencia, a la programación con base en resultados, a la evaluación y a la rendición de cuentas.

El Sistema de Contabilidad Gubernamental está conformado por el conjunto de registros, procedimientos, criterios e informes estructurados sobre la base de principios técnicos comunes destinados a captar, valuar, registrar, procesar, exponer e interpretar en forma sistemática, las transacciones, transformaciones y eventos identificables y cuantificables que, derivados de la actividad económica y expresados en términos monetarios, modifican la situación patrimonial de los entes públicos en particular y de las finanzas públicas en general. Sistema de Contabilidad Gubernamental, al que deberán sujetarse los entes públicos, registrará de manera armónica, delimitada y específica las operaciones presupuestarias y contables derivadas de la gestión pública, así como otros flujos económicos. De igual forma, generará periódicamente estados financieros de los entes públicos, confiables, oportunos, comprensibles, periódicos y comparables, expresados en términos monetarios.

Bajo ese contexto, el Manual de Contabilidad Gubernamental tiene como propósito mostrar en un sólo documento todos los elementos del sistema contable que señala la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como las herramientas y métodos necesarios para registrar correctamente las operaciones financieras y producir, en forma automática y en tiempo real, la información y los estados contables, presupuestarios, programáticos y económicos que se requieran.

Para desarrollar un Sistema Integral de Contabilidad Gubernamental que cumpla con las condiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable, se requieren bases normativas y prácticas operativas que aseguren un Sistema de Cuentas Públicas que permita el acoplamiento automático de las cuentas presupuestarias, contables, y económicos, así como de otros instrumentos técnicos de apoyo encuadrados en la Ley, en el marco conceptual, los postulados básicos y las características técnicas del sistema ya aprobadas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Dentro del Manual de Contabilidad Gubernamental, se señala que el contexto legal, conceptual y técnico en el cual se debe estructurar el Sistema de Contabilidad Gubernamental de los entes públicos, determina que el mismo debe responder a ciertas características de diseño y operación, entre las cuales se mencionan las siguientes:

- Ser único, uniforme e integrador.
- Integrar en forma automática la operación contable con el ejercicio presupuestario.
- Registrar de manera automática y, por única vez, en los momentos contables correspondientes.
- Efectuar la interrelación automática entre los clasificadores presupuestarios, la lista de cuentas y el catálogo de bienes.
- Generar, en tiempo real, estados financieros, de ejecución presupuestaria y otra información que coadyuve a la toma de decisiones, transparencia, programación con base en resultados, evaluación y rendición de cuentas.
- Estar estructurado de forma tal que permita su compatibilización con la información sobre producción física que generan las mismas áreas que originan la información contable y presupuestaria, permitiendo el establecimiento de relaciones de insumo-producto y la aplicación de indicadores de evaluación del desempeño y determinación de costos de la producción pública.
- Estar diseñado de forma tal, que permita el procesamiento y generación de estados financieros mediante el uso de las tecnologías de la información; y,
- Respalda con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen, el registro de las operaciones contables y presupuestarias.

Aunado a lo anterior, la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, en su artículo 33, fracción XLII, establece:

[...]

ARTÍCULO 33

Para el desarrollo de la función de fiscalización, la Auditoría Superior tendrá las atribuciones siguientes:

...

XLII. Solicitar a las Entidades Fiscalizadas, copia de la licencia del sistema de contabilidad gubernamental que hayan utilizado o estén utilizando como instrumento de cumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental; o en su caso, la herramienta de registro contable con el permiso y los atributos para verificar el cumplimiento de la Ley en cita;

[...]"

En ese tenor, de acuerdo a la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como las normas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable, cada ente público será responsable de su contabilidad y de la operación del sistema, y deberán observar las bases, características e instrumento de cumplimiento del Sistema de Contabilidad Gubernamental, con el propósito de unificar y armonizar su contabilidad, misma que debe generarse, integrarse y registrarse en forma automática y por única vez a partir de los procesos administrativos de los entes públicos.

El Acuerdo por el que se emite la clasificación programática emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable, tiene por objeto establecer la clasificación de los Programas Presupuestarios

de los entes públicos, lo que permitirá organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos a los Programas Presupuestarios.

Asimismo, el artículo 31, fracción III, inciso c), de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, establece que la Fiscalización Superior tiene por objeto verificar que se cumplieron los objetivos de los programas y las metas de gasto.

4. La Auditoría Superior del Estado de Puebla verificó el registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, identificando que el Municipio de **Mixtla** considera el registro adecuado de los recursos conforme a lo siguiente:

- La información financiera que genera la Entidad Fiscalizada considera la desagregación del gasto por categoría programática, en la cual se registra la asignación de recursos a los Programas Presupuestarios.
- La Entidad Fiscalizada registró modificaciones a los Programas Presupuestarios como resultado de las afectaciones al presupuesto aprobado (ampliaciones y/o reducciones).

Asimismo:

- La Entidad Fiscalizada presenta Registro de los ingresos por Fuente de Financiamiento.
- La Entidad Fiscalizada presenta Registro de los egresos por Fuente de Financiamiento.
- La Entidad Fiscalizada presenta Registro de los egresos por Programa/Proceso/Proyecto/Fuente de Financiamiento/Unidad Administrativa.

4.2.5 Diseño de los Programas Presupuestarios

El artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos estipula que “los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.”

La Ley General de Contabilidad Gubernamental, en su artículo 61, señala lo conducente:

[...]

Artículo 61.- Además de la información prevista en las respectivas leyes en materia financiera, fiscal y presupuestaria y la información señalada en los artículos 46 a 48 de esta Ley, la Federación, las entidades federativas, los municipios, y en su caso, las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, incluirán en sus respectivas leyes de ingresos y presupuestos de egresos u ordenamientos equivalentes, apartados específicos con la información siguiente:

I. Leyes de Ingresos:

a) Las fuentes de sus ingresos sean ordinarios o extraordinarios, desagregando el monto de cada una y, en el caso de las entidades federativas y municipios, incluyendo los recursos federales que se estime serán transferidos por la Federación a través de los fondos de participaciones y aportaciones federales, subsidios y convenios de reasignación; así como los ingresos recaudados con base en las disposiciones locales, y

b) Las obligaciones de garantía o pago causante de deuda pública u otros pasivos de cualquier naturaleza con contrapartes, proveedores, contratistas y acreedores, incluyendo la disposición de bienes o expectativa de derechos sobre éstos, contraídos directamente o a través de cualquier instrumento jurídico considerado o no dentro de la estructura orgánica de la administración pública correspondiente, y la celebración de actos jurídicos análogos a los anteriores y sin perjuicio de que dichas obligaciones tengan como propósito el canje o refinanciamiento de otras o de que sea considerado o no como deuda pública en los ordenamientos aplicables. Asimismo, la composición de dichas obligaciones y el destino de los recursos obtenidos;

II. Presupuestos de Egresos:

...

b) El listado de programas, así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados, y

c) La aplicación de los recursos conforme a las clasificaciones administrativa, funcional, programática, económica y, en su caso, geográfica y sus interrelaciones que faciliten el análisis para valorar la eficiencia y eficacia en el uso y destino de los recursos y sus resultados.

[...]"

Asimismo, el artículo 62 de la referida Ley, señala lo siguiente:

"[...]

Artículo 62.- Los entes públicos elaborarán y difundirán en sus respectivas páginas de Internet documentos dirigidos a la ciudadanía que expliquen, de manera sencilla y en formatos accesibles, el contenido de la información financiera a que se refiere el artículo anterior.

El consejo emitirá las normas, así como la estructura y contenido de la información que rijan la elaboración de los documentos señalados en el párrafo anterior, con el fin de armonizar su presentación y contenido

[...].

En el proceso de integración de la información financiera para la elaboración de los presupuestos se deberán incorporar los resultados que deriven de los procesos de implantación y operación del Presupuesto basado en Resultados y del Sistema de Evaluación del Desempeño, establecidos en términos del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Bajo este tenor, el Consejo Nacional de Armonización Contable emitió los Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico.

5. La Auditoría Superior del Estado de Puebla verificó que, en el Diseño del Programa Presupuestario: "Buen Gobierno", se haya cumplido con los elementos debidos, a fin de favorecer la ejecución del programa, así como el control y seguimiento del mismo.

6. Con la revisión al diseño del programa "Buen Gobierno", se identificó que no existen áreas de oportunidad en la integración de los elementos metodológicos del programa, por lo que el desempeño en el diseño de la planeación se encuentra en estado "Bueno".

7. La Entidad Fiscalizada de manera proactiva y a fin de consolidar los instrumentos de planeación en la gestión de gobierno, y en cumplimiento a lo establecido por los Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico, deberá en la elaboración de los Programas Presupuestarios para el siguiente ejercicio inmediato, fortalecer la

integración de los elementos metodológicos de acuerdo al ordenamiento normativo aplicable, garantizando que los Programas Presupuestarios definan a las actividades como las principales acciones emprendidas mediante las cuales se movilizan los insumos para generar los bienes y/o servicios que produce o entrega el programa, a su vez los componentes deberán definirse como los bienes y/o servicios que produce o entrega el programa para cumplir con su propósito, deben establecerse como productos terminados o servicios proporcionados; el propósito debe definirse como el resultado directo a ser logrado en la población o área de enfoque como consecuencia de la utilización de los componentes (bienes y/o servicios) producidos o entregados por el programa y el fin como la contribución del programa, en el mediano o largo plazo, al logro de un objetivo superior (a la consecución de objetivos del Plan Nacional, Estatal o Municipal del Desarrollo y/o sus programas), garantizando así las relaciones de causalidad entre los distintos niveles de objetivos en la Planeación Estratégica.

4.2.6 Cumplimiento Final de los Programas Presupuestarios

La Ley General de Contabilidad Gubernamental en el artículo 54, determina que la Cuenta Pública deberá incluir los resultados de la evaluación del desempeño de los programas federales, de las entidades federativas, municipales y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, respectivamente, así como los vinculados al ejercicio de los recursos federales que les hayan sido transferidos.

Para ello, deberán utilizar indicadores que permitan determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas.

8. Por lo anterior, se verificó el cumplimiento de las 11 Actividades a nivel de Componente, correspondientes al Programa Presupuestario seleccionado para la muestra, lo cual se presenta en la siguiente tabla:

**Tabla 5
Cumplimiento de actividades de Componentes
Programa Presupuestario 2021
(Porcentajes)**

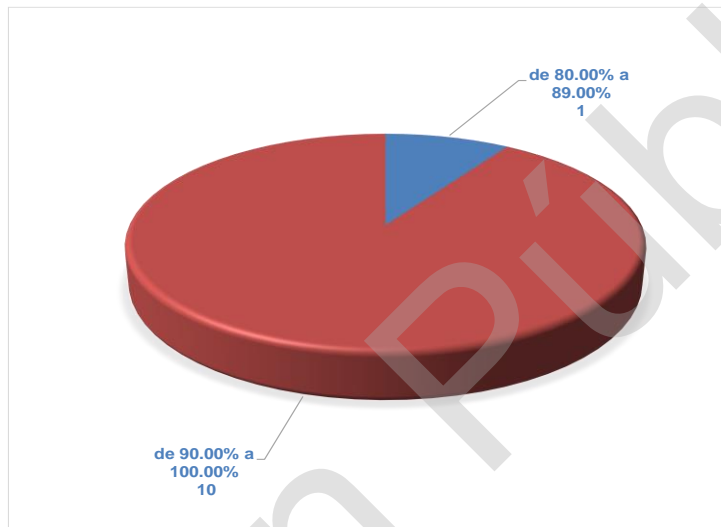
Programa Presupuestario	Componente	Indicador de Componente	Total de Actividades del Componente	% de Cumplimiento de Actividades				
				de 0.0% a 79.00%	mayor a 115.00%	de 80.00% a 89.00%	de 101.00% a 115.00%	de 90.00% a 100.00%
Buen Gobierno	1	Evaluación del cumplimiento de entrega de documentos a la auditoría superior. Porcentaje del cumplimiento de entrega de documentos.	6	0	0	0	0	6
	2	Contribuir a que el municipio aumente su recursos fiscales a través de la recaudación de los servicios que ofrece. Variación porcentual de los ingresos obtenidos en el impuesto predial	5	0	0	1	0	4
TOTALES			11	0	0	1	0	10

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Municipio de Mixtla, en los Programas Presupuestarios 2021.

9 El Programa Presupuestario “Buen Gobierno” llevó a cabo 2 Componentes que contribuyen a la generación de bienes y servicios en el municipio, los cuales comprenden la ejecución de 11 Actividades para el ejercicio 2021.

De las 11 Actividades ejecutadas 10 presentan un nivel de cumplimiento en verde y 1 en amarillo.

Gráfica 2
Cumplimiento de Actividades de Componentes
Programas Presupuestarios 2021
(Porcentajes)



FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Municipio de **Mixtla**, en los Programas Presupuestarios 2021

Recomendación 2021-01605-CFNACTI-CFP-2

La Entidad Fiscalizada deberá presentar la información que aclare y/o justifique los resultados específicos.

En lo subsecuente, se deberán tomar en consideración las situaciones externas que afecten el cumplimiento de los Programas Presupuestarios para que en el diseño o durante su ejecución, se realicen las modificaciones pertinentes en la programación de sus metas, mismas que deberán ser debidamente justificadas.

El Titular del Órgano Interno de Control del Municipio de **Mixtla** deberá llevar a cabo las acciones necesarias para que se dé cumplimiento a lo establecido en el mandato legal en materia de Control, Seguimiento y Evaluación de los objetivos y metas contenidos en planes y programas de la Entidad.

Asimismo, deberá determinar la unidad responsable encargada de llevar a cabo el proceso de Control, Seguimiento y Evaluación de los Programas Presupuestarios a fin de garantizar el cumplimiento al marco normativo; además, deberá instruir a los responsables, a fin de que al interior del Municipio de **Mixtla** fortalezca las áreas encargadas de llevar a cabo los procesos de Control, Seguimiento y Evaluación a

fin de que se implementen mecanismos que contribuyan al control y seguimiento, garantizando el eficiente cumplimiento de los objetivos.

De igual forma en lo subsecuente, se deberán tomar en consideración las situaciones externas que afecten el cumplimiento de los Programas Presupuestarios para que en el diseño o durante su ejecución, se realicen las modificaciones pertinentes en la programación de sus metas, mismas que deberán ser debidamente justificadas.

4.2.7 De la Publicación de los Programas e Indicadores Contemplados en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

La Ley General de Contabilidad Gubernamental en su artículo 60, establece que:

“[...]

Artículo 60.- Las disposiciones aplicables al proceso de integración de las leyes de ingresos, los presupuestos de egresos y demás documentos que deban publicarse en los medios oficiales de difusión, se incluirán en las respectivas páginas de Internet.

[...]”

Asimismo, en el artículo 61 de la referida Ley, se advierte que los municipios incluirán en su Presupuesto de Egresos, las prioridades de gasto, programas y proyectos, la distribución del presupuesto, el listado de programas, así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados; mientras que en el artículo 62, se establece la obligación de los entes públicos respecto a la elaboración y difusión de documentos dirigidos a la ciudadanía, que expliquen el contenido de la información financiera a que se refiere el artículo 61.

10. Mediante el cuestionario de Auditoría de Desempeño, se verificó el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, relacionadas con la publicación del Presupuesto de Egresos y del listado de programas e indicadores estratégicos y de gestión.

11. De la revisión a la información presentada por el Municipio de **Mixtla** se verificó que éste incumplió en lo siguiente:

- La Entidad Fiscalizada, no publicó antes del último día hábil de abril del año que se revisa, su Programa Anual de Evaluación, de conformidad con el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Los resultados de las evaluaciones comprometidas en el Programa Anual de Evaluación no fueron publicados a más tardar antes de los 30 días posteriores a la conclusión de las evaluaciones.

12. En el transcurso de la auditoría, y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el Municipio de **Mixtla**, no remitió la documentación justificativa y comprobatoria que acredite la publicación de la información conforme a las obligaciones establecidas en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. De lo anterior, se establece la Recomendación de Desempeño siguiente:



Recomendación 1605-TRANS-PI-01-2021

La Entidad Fiscalizada deberá instruir a quien corresponda para que sean incluidos en la respectiva página de internet, los elementos identificados en los resultados específicos, en tiempo y forma, de conformidad con el artículo 60 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

5. Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones

5.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento

Como resultado de la Fiscalización Superior realizada a la Entidad Fiscalizada del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021; se determinaron 6 observaciones, de las cuales 2 fueron solventadas, por presentar documentación comprobatoria y justificativa antes de la integración de este informe. Por lo anterior, se consideran atendidas y eliminadas. De las 4 observaciones restantes se generaron: 3 Pliegos de Observaciones y 1 Recomendación.

Elemento de Revisión	Solventa	No Solventa	Importe por solventar	Solicitud de Aclaración	Pliego de Observaciones	Recomendaciones
1 Ingresos		X				0112-21-16/05-I-R-01
2 Ingresos	X					
3 Materiales y suministros.	X					
4 Servicios Generales.		X	\$177,558.68		0112-21-16/05-E-PO-01	
5 Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas.		X	\$485,128.17		0112-21-16/05-E-PO-02	
6 Inversión Pública.		X	\$712,946.19		0112-21-16/05-OP-PO-01	
Total			\$1,375,633.04			
TOTALES	2	4		0	3	1

5.2 Auditoría de Desempeño

De la revisión a los instrumentos de planeación, programación, presupuestación y evaluación, control y seguimiento, así como al registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, se determinaron 4 Recomendaciones.



INFORME INDIVIDUAL

Mixtla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

6. Dictamen

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada y apegándose al objetivo que consistió en verificar el cumplimiento de la normatividad del ingreso, gasto y patrimonio, y de sus operaciones que se reflejan en los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública, específicamente respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales el Municipio de **Mixtla**, cumplió con la normativa que es aplicable en la materia, con salvedad a lo descrito en las observaciones determinadas en el presente Informe Individual.

7. Unidades Administrativas que intervinieron en la fiscalización

La planeación, coordinación, ejecución y supervisión de la revisión efectuada a la Entidad Fiscalizada, objeto del presente Informe Individual, se llevó a cabo por personal de las Auditorías Especiales de Cumplimiento Financiero y de Evaluación de Desempeño de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, en el ámbito de sus respectivas competencias, de conformidad con las atribuciones que tienen conferidas en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y el Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

C. Miguel Ángel Ortega Monjaraz
Auditor Especial de Cumplimiento
Financiero

C. Lorena Rubí Meza López
Auditora Especial de Evaluación
de Desempeño